

**PROVEEDOR:** MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.  
NIT.860.005.050-1

**OBJETO:** SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**VALOR:** CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$183.095.512,00) MCTE., incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, legales, costos directos e indirectos, distribuido así: Para el GRUPO No. 1, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$98.207.832,00) MCTE.; GRUPO No. 2, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.276.780,00) MCTE. Y PARA EL GRUPO No. 3, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$10.611.000,00) MCTE.

**PLAZO:** A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

**FECHA:** 24 JUL 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **RODRIGO EDUARDO PINZON GONZALEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.155.796 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la firma **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, Nit. **860.005.050-1**, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 6.031 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C. el 2 de noviembre de 1962, inscrita el 12 de noviembre de 1962 bajo el No 31.183 del libro IX, denominada inicialmente "Pisos de Asfalto y Vinilo de Colombia S.A.", modificando su nombre por el Mexichem Colombia S.A.S. mediante Acta No.078 del 27 de Diciembre de 2010, inscrita el 30 de Diciembre de 2010, bajo el número 01442129 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe garantizar la existencia de inventarios de materiales necesarios para atender la demanda de nuevos usuarios, la reparación de daños en las redes de acueducto y la atención de

emergencias en las seccionales de la Empresa. Además, requiere atender la reposición de los medidores que presentan fallas en la medición de los consumos, acorde a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 142/94 se permitirá tanto a la empresa como usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. 2. Que el artículo 15 del Decreto 302 y la Resolución CRA 457 de 2008 determinan que de ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos. 3. Que se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales y accesorios del grupo Tuberías y Accesorios PVC necesarios, para: Realización de conexiones domiciliarias; Llevar a cabo la reposición de los medidores identificados en el programa de micromedición por su mal funcionamiento; Atender la demanda de nuevos usuarios; Reparar daños en las redes de acueducto y Atender emergencias en las seccionales de la Empresa. 4. Que, para determinar las cantidades estimadas, estas fueron calculadas conforme a comportamientos de consumo de cada producto, según análisis de movimientos de inventarios. 5. Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 25 de abril de 2018, suscrito por el Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a 200 SMLMV e inferior o igual a 8000 SMLMV. 6. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-034-2018 con fecha 12 de junio de 2018, invitando a presentar ofertas a: MEXICHEM COLOMBIA SAS., PVC GERFOR S.A., TUBOSA y DISTRIBUCIONES PVC S.A.S.. 7. Que el día 22 de junio de 2018, a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre y apertura de las propuestas de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° DGSA-034-2018, presentándose una (1) sola propuesta, por parte de MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., según consta en el acta de cierre y apertura de las propuestas. 8. En Comité Evaluador de Contratación de fecha 7 de junio de 2018, presentaron los resultados finales de las verificaciones jurídica, financiera y técnica, al igual que la evaluación técnico-económica, recomendándose a la Gerencia la adjudicación de los grupos 1, 2 y 3, de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° DGSA-034-2018 a la MEXICHEM COLOMBIA S.A.S. 9. Mediante Resolución de Adjudicación N° 000208 del 19 de julio de 2018, se adjudicó el contrato de suministro derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas DGSA-034 – 2018 a MEXICHEM COLOMBIA SAS, identificada con el Nit. No. 860.005.050-1, por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$183.095.512,00) MCTE.**, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, legales, costos directos e indirectos, distribuido así: Para el GRUPO No. 1, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$98.207.832,00) MCTE.; GRUPO No. 2, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.276.780,00) MCTE. Y PARA EL GRUPO No. 3, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$10.611.000,00) MCTE. 10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** - **SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** Las tuberías y accesorios en pvc deben cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y precios señaladas en la propuesta presentada por MEXICHEM COLOMBIA S.A., documento que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de

tuberías y accesorios en PVC en las cantidades y especificaciones detalladas de la siguiente forma:

ITEM	CODIGO PRODUCTO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA 2018
<b>GRUPO 1 - TUBERIA</b>				
1	438	TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	METRO	150
2	434	TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 21	METRO	498
3	465	TUBERIA PVC DE 10" RDE 21	METRO	18
4	480	TUBERIA PVC DE 12" RDE 21	METRO	18
5	467	TUBERIA PVC DE 12" RDE 26	METRO	18
6	470	TUBERIA PVC DE 14" RDE 21	METRO	12
7	5504	TUBERIA PVC DE 14" RDE 26	METRO	12
8	12236	TUBERIA PVC DE 16" RDE 21	METRO	30
9	445	TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	METRO	90
10	443	TUBERIA PVC DE 2" RDE 26	METRO	18
11	450	TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	METRO	1.200
12	449	TUBERIA PVC DE 3" RDE 26	METRO	900
13	452	TUBERIA PVC DE 4" RDE 26	METRO	360
14	457	TUBERIA PVC DE 6" RDE 21	METRO	90
15	456	TUBERIA PVC DE 6" RDE 26	METRO	300
16	459	TUBERIA PVC DE 8" RDE 26	METRO	132
17	460	TUBERIA PVC DE 8" RDE 21	METRO	36
18	5504	TUBERIA PVC DE 14" RDE 26	METRO	36
19	12236	TUBERIA PVC DE 16" RDE 21	METRO	24
20	12235	TUBERIA PVC DE 18" RDE 21	METRO	24
21	12507	TUBERIA PVC DE 16" RDE 26	METRO	48

ITEM	CODIGO PRODUCTO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA 2018
<b>GRUPO 2 - ACCESORIOS</b>				
1	574	UNION MEC DE REPARACION DE 2"	UNIDAD	50
2	575	UNION MEC DE REPARACION DE 3"	UNIDAD	100
3	598	UNION RAPIDA DE 3"	UNIDAD	500
4	599	UNION RAPIDA DE 4"	UNIDAD	200
5	601	UNION RAPIDA DE 2"	UNIDAD	250
6	602	UNION RAPIDA DE 10"	UNIDAD	4
7	603	UNION RAPIDA DE 8"	UNIDAD	20
8	605	UNION RAPIDA DE 6"	UNIDAD	50
9	608	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD DE 1/2"	UNIDAD	1.200
10	609	UNION HEMBRA PF+UAD DE 1/2, 3 PART	UNIDAD	3.000
11	1368	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 2"	UNIDAD	300
12	1370	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 3"	UNIDAD	2.000
13	1374	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 6"	UNIDAD	150
14	1379	COLLARIN DE 1" PVC P/TUB PVC DE 8"	UNIDAD	10
15	1440	SOLDADURA PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	300
16	711	ADAPTADOR MACHO PF+UAD DE 1/2", 2 PARTES	UNIDAD	1.000
17	1441	LIMPIADOR PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	50

ITEM	CODIGO PRODUCTO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA 2018
<b>GRUPO 3 - TUBERIA PF</b>				
1	474	TUBERIA PF+UAD DE 1/2"	METRO	9.000

5

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: a- MATERIALES.** Los plásticos de PVC empleados en la elaboración de tubos que cumplan los requisitos de esta norma, se clasifican por medio de dos criterios: 1) ensayos de resistencia a corto plazo 2) ensayos de resistencia a largo plazo (Presión sostenida de 1.000 horas o regresión acelerada).

Se permite el uso de material reprocesado, limpio, proveniente de la elaboración de tubos de la misma fábrica, siempre y cuando el tubo producido satisfaga los requisitos establecidos en la norma NTC 382 y/o NTC 5425.

**b. EMPAQUES ELASTICOS.** Los empaques elásticos deberán cumplir los requerimientos aplicables de la norma ASTM F 477.

Los empaques y lubricantes usados en tuberías de PVC deberán ser fabricados con materiales compatibles con el material plástico y compatibles entre sí cuando se usen juntos. No deberán propiciar el crecimiento de bacterias, ni afectar adversamente la calidad del agua que se transportará por la tubería.

**C. CALIFICACIONES PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE.** El compuesto de PVC usado para manufacturar los tubos no deberá contener ingredientes contaminantes que causen la migración del material hacia el agua en cantidades consideradas peligrosas.

**D. REQUERIMIENTOS DE LA MANO DE OBRA.** La tubería deberá ser homogénea en toda su longitud. Deberá estar libre de vacíos, grietas, incrustaciones y otros defectos. Deberá ser lo más uniforme posible en color, densidad y otras propiedades físicas. Su superficie deberá estar libre de muescas y rayones. Las superficies de unión de espigos deberán estar libres de estrías e imperfecciones que puedan causar escapes.

**E. DIMENSIONES.** Las dimensiones del tubo corresponden a las exigidas en la Norma NTC-382 y/o NTC 5425

**F. TERMINACION EN CAMPANA CON EMPAQUE.** Las dimensiones con las juntas con empaques de la tubería deberán cumplir con los requisitos de la norma ASTM-D3139, cuando se midan de acuerdo con la norma ASTM-D2122.

**G. LONGITUDES.** Los tubos de 6.1 metros con una tolerancia de -0.2%. Se aceptan tubos de 6.00 metros de longitud con una tolerancia de -0.2% y +0.5%, de acuerdo con el numeral 6.1.3 de la Norma Técnica Colombiana NTC-382 (SEPTIMA VERSIÓN) y/o NTC 5425.

**H. CALIDAD DE ESTIRAMIENTO POR PRESION.** La tubería no se deberá desintegrar ni presentar grietas o desprendimiento de capas cuando se ensaye según la norma ASTM D2152.

**I.RESISTENCIA A LA PRESION E INTEGRIDAD HISDROSTATICA.** La tubería no deberá fallar, reventarse o humedecerse cuando sea sometida al doble de la presión nominal de trabajo durante un tiempo mínimo de cinco segundos.

**j.ROTULADO.** Las tuberías y accesorios se rotularán cumpliendo con lo establecido en la norma bajo la cual se fabriquen. Si en algún caso la norma no lo establece, deben venir rotulados como mínimo con marca, diámetro y presión de trabajo.

Los tubos deberán llevar estampado, como mínimo, mediante un sistema apropiado y a intervalos no mayores a 1.5 m, un rótulo legible en el que aparezcan las siguientes indicaciones:

- Diámetro nominal del tubo en milímetros.
- Sistema empleado en la denominación del diámetro exterior (IPS ó PIP) para tamaños

- mayores a 14 pulgadas.
- Tipo de material plástico de acuerdo con el código de designación. (Código estándar para la designación del material termoplástico del tubo. El código para la designación del material del tubo consta de la abreviación PVC correspondiente al tipo de plástico, seguida del tipo, seguida del tipo y grado ASTM en números arábigos y del esfuerzo del diseño en cientos de psi (0.7 Mpa) sin cifras decimales. En caso de que el código correspondiente al esfuerzo de diseño contenga menos de dos cifras, se deberá colocar un cero antes de dicho número. En estas condiciones el código complemento del material consta de tres letras y cuatro cifras para materiales del tubo de plástico de PVC).
  - La sigla "PVC".
  - Nombre del fabricante o la marca de fábrica.
  - Fecha de fabricación (año-mes-día) o identificación del lote de fabricación.
  - Nombre de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$183.095.512,00) MCTE.**, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, legales, costos directos e indirectos, distribuido así: Para el GRUPO No. 1, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$98.207.832,00) MCTE.**; GRUPO No. 2, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.276.780,00) MCTE.** Y PARA EL GRUPO No. 3, la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$10.611.000,00) MCTE.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma indicada en la cláusula anterior, en pagos parciales de acuerdo a la cantidad de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante o acta de recibo suscrito por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR hará entregas parciales o una entrega total de los bienes a suministrar en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la Carrera 18 Nro. 17A-49 de Guadalajara de Buga. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **SEXTA: PLAZO:** El plazo para la entrega total de los suministros ofrecidos, será hasta el 31 de octubre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte

por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato se aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR: 1)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2)** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados **3)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **4)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1)** A recibir los bienes suministrados en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 31876 del 25 de abril de 2018. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin

requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional IV Dpto. Gestión Servicios Administrativo, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. c) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del proveedor a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. d) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de Existencia y Representación Legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la firma PROVEEDORA; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 31876 del 25 de abril de 2018. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las garantías de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Suministrar los bienes requeridos sin sujeción

a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar las actividades; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO: EL PROVEEDOR** tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Autopista Sur No71-75, Bogotá D.C., Teléfono: 782 50 00. E-mail: servicio@pavco.com.co. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 24 JUL 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

EL PROVEEDOR

  
RODRIGO EDUARDO PINZÓN GONZALEZ  
Representante Legal  
MEXICHEM COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Adriana Ma. Aizate LI. – Profesional III Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo A. Barona, Director Jurídico